

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Alquiler y mantenimiento de aseos (WC) químicos para el Hospital de Melilla.



Ref. TSA0067629

Índice

1.	Justificación de la contratación.	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	1
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	1
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IPSI, así como del valor estimado del contrato.	2
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	3
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	3
7.	Justificación de la solicitud de garantía provisional.	4
8.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	4
9.	Justificación de ausencia de medios.	4
10.	Justificación de la urgencia para su tramitación.	4

1. Justificación de la contratación.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) debe acometer la construcción de un nuevo hospital de utilización civil y militar en la Ciudad de Melilla. Las obras de ejecución del citado hospital se iniciaron en 2009 y fueron paralizadas en septiembre de 2012 como consecuencia de diversos litigios entre la empresa constructora adjudicataria y el INGESA.

Ante la necesidad de iniciar los trabajos, el 15 de noviembre de 2017, el INGESA formaliza la encomienda para la realización de una Fase inicial que contempla trabajos de demolición y demás labores previas de acondicionamiento de la parcela, con un plazo de finalización previsto de 24 de mayo de 2018.

Para poder dar continuidad a los trabajos la Empresa de Gestión Sanitaria del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha decidido redactar un nuevo proyecto. Entre los trabajos previstos en esta nueva encomienda se prevé la necesidad de disponer de aseos químicos para uso de los trabajadores.

El objeto de la contratación es "ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE ASEOS (WC) QUÍMICOS PARA EL HOSPITAL DE MELILLA".

Código CPV: 90513000-6 (Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO SIMPLIFICADO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que sólo hay una unidad objeto de contrato y su división dificultaría la correcta ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IPSI, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado, contrastados en otras contrataciones realizadas.

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 102.336,00 € (IPSI incluido)

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IPSI no incluido)	Importe (IPSI no incluido)
1.200	UD	Alquiler semanal de aseo químico ecológico no conectable a la red, Incluye con carácter semanal: limpieza de la unidad, aportación de agua limpia, aportación de biomasa para eliminar olores, y posible cambio de ubicación dentro de la obra. Puesto en la obra del Hospital de Melilla.	82	98.400,00
Total presupuesto base de licitación (IPSI no incluido):				98.400,00 €
Importe de IPSI:				3.936,00 €
Importe total del presupuesto base de licitación (IPSI incluido):				102.336,00 €

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 98.400,00 €.

Descripción	Importe total (Sin IPSI)
Total presupuesto base de licitación:	98.400,00 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IPSI no incluido):	98.400,00 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

- Relación de servicios similares relativos al mismo CPV ejecutadas en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mejor ejecución no sea menor 5.000 € en el que se indique la fecha de prestación del servicio, el importe y el destinatario.

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 10.000,00 €.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se ha seleccionado un único criterio de adjudicación, el precio, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad. El servicio a contratar está perfectamente definido y no es posible introducir modificaciones de ninguna

clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 100 puntos

Baremación, fórmula a aplicar: $X = P - [(n/a) - 1] * 100$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

7. Justificación de la solicitud de garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren y lleven a cabo el servicio de mantenimiento del material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar toda la documentación pertinente de los camiones de suministro y mantenimiento, a fin de efectuar dicho control.

9. Justificación de ausencia de medios.

Se trata de un servicio de alquiler de casetas higiénicas incluido con la retirada de material orgánico y tratamiento por gestor autorizado, así como reposición de material higiénico y limpieza. Medios y autorización de la que TRAGSA no dispone.

10. Justificación de la urgencia para su tramitación.

No procede.